



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

112/2021

**Resolución Municipal N°**



## VISTOS Y:

Que, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante **CITE: GAMS CAR DESP No. 1472/21**, recibido en fecha 28 de julio de 2021, solicita a este Ente Deliberante se apruebe Traspaso Presupuestario Intrainstitucional e Interinstitucional POA 2021 de Apertura programática 12-0-001 "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO" A: Apertura Programática: 12-0-007 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO AULL SACABA", por el monto de Bs.- 28.996.00.

## CONSIDERANDO:

**Que, por Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de Estudios de Pre inversión en el Marco del Programa de Agua y Riego para Bolivia, de fecha 2 de diciembre de 2015**, que tiene establecido términos, funciones y responsabilidades de las partes suscribientes **EMAGUA Y GAM SACABA**, para el financiamiento y la ejecución de estudios de pre inversión de MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO AULL SACABA COCHABAMBA en el marco del **PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA (Que tiene por objeto contribuir en la soberanía alimentaria del país a través del incremento de la producción agrícola e implementación de estrategias definidas en el plan nacional de desarrollo de riego)**, el mismo que cualquier modificación se realizara a través de la suscripción de Enmiendas. Al mismo tiempo establece también como obligación del GAM SACABA transferir el 100 % de los recursos comprometidos..., así también la obligación establecida en el **inciso j) CLAUSULA SEPTIMA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Cubrir cualquier gasto adicional que surja durante a ejecución de los Estudios, que deriven de contratos modificatorios, variaciones de tipo de cambio, costos financieros y comisiones establecidos en el contrato de Préstamo. Y por último la vigencia del convenio está sujeto a la conclusión satisfactoria y cierre definitivo de los estudios objeto del convenio.

Que, la PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA de fecha 14 de julio de 2016. Que modifica el costo y estructura del financiamiento del 65.0040,06 Bs.-

Que, la SEGUNDA ENMIENDA CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA, de fecha 30 de agosto de 2017 que modifica el costo y estructura de financiamiento de bolivianos 74.331,49 Bs.- en el marco de la segunda enmienda al Convenio se suscribe un contrato modificatorio mediante el cual se dispone como contraparte local es decir como obligación a ser asumidas por el GAM Sacaba de Bs.- 28.996,00.

Que, Se cuenta con el Acta de entrega definitiva de estudio de diseño técnico de pre inversión EDTP de fecha 27 de febrero de 2019, proyecto mejoramiento de sistema de riego AULL Sacaba PROAR PREINVERSION suscrito por EMAGUA e Ing. José Luis Morales Choque proyecto ejecutado en el Marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución de estudios de Pre inversión en el marco del programa de





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

**Resolución Municipal N° 112/2021**



Bolivia e Informe técnico solicitud de desembolso contraparte del proyecto mejoramiento del sistema de riego AULL Sacaba Cochabamba (PROAR), emitido por el Ing. José Luis Morales Choque Técnico Proyectista, con CITE: 190/2018.

Que, mediante informe técnico **SMPDT/DPTDI/UPO/INF. N° 042/2021** e informe técnico **SMPDT/DPTDI/UPO/INF. N° 043/2021** ambos de fecha 19 de Julio de 2021 elaborado por Lic. Crhistian S. Salinas Huanca Jefe Programación de Operaciones, informa en razón de los antecedentes antes mencionados y haciendo referencia a la estructura de financiamiento en el marco del Convenio Inicial (EMAGUA Y GAM SACAB), primera enmienda, segunda enmienda y contratos modificatorios N°1 y N°2, advirtiendo que al existir ya un debito de fecha 1 de Julio de 2021 por el monto de Bs.- 28.996,00 y a in de presentar la informacion de ejecucion de flujo de Caja Mensual de ingresos , egresos y financiamiento tanto en medio fisico como digital dispuesta en el Art. 17 del D. S. 4434 resulta el tramite de solicitud de trasapaso presupuestario. Y en conclusión en virtud a las recomendaciones del informe CITE SP- DPT- 13-0-CI 995/2021 de fecha 5 de Julio de 2021 emitido por el Ing. José Luis Morales Choque quien solicita el desembolso de recursos para el cumplimiento del Contrato Modificadorio N°02/2017 y al sustento normativo SE RECOMIENDA al H. concejo Municipal se apruebe el traspaso intra e interinstitucional de la gestión 2021 en el marco del D.S. 3607 y sus reglamentos de modificaciones presupuestarias, Art. 16 que indica las facultades de aprobación mediante resolución de cada entidad.

Que, por Informe legal **GAMS/IL/DJ-JPF/ 240/2021**, de fecha 26 de julio de 2021, la Lic. Janeth Pinto Flores Profesional de Análisis Jurídico del GAMS, **RECOMIENDA**, derivar el presente informe legal, informe técnico, y además antecedentes emitidos por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial y otros, al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este ente deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe las modificaciones presupuestarias detalladas de la siguiente manera: **DE:** Apertura Programática 12-0-001 "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE MICRO RIEGO" **A:** Apertura Programática: 12-0-007 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO AULL SACABA COCHABAMBA (PROAR)", por **Bs. 28.996,00**, en estricta aplicación de la normativa legal vigente citada líneas que anteceden.

Que, por **Informe Financiero** DAF/H.C.M.S./14/2021 emitido en fecha 30 de julio de 2021 por el Lic. Deimar Montaña Montaña Director I Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal de Sacaba, el cual **CONCLUYE** tomando en cuenta la necesidad de realizar traspasos intrainstitucionales del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2021 se **CONCLUYE** que los mismos han sido analizados y valorados en función a los informes técnicos, legales, convenio intergubernativo, que comprenden la primera y segunda enmienda, contratos y en cumplimiento de la normativa vigente, por lo que **RECOMIENDA:** **1. Aprobar el traspaso presupuestario Intrainstitucional e Interinstitucional de Bs.- 28. 996,00 del POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).** **2 Que se instruya al órgano ejecutivo realice el debido seguimiento a los convenios y contratos para evitar futuras contingencias.**





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

112/2021

**Resolución Municipal N°** .....



Que el **Informe HCMS-DAL N°105/2021**, la Abg. Pamela Alcocer Villarroel Directora de Asesoría Legal, **RECOMIENDA** a la Comisión Primera de **Desarrollo Económico Local Financiero Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal** de solicitar ante el pleno del Concejo Municipal de Sacaba, aprobar la solicitud de traspaso presupuestario intrainstitucional e interinstitucional descrito en el cuadro detallado, al mismo tiempo recomienda se instruya al Ejecutivo Municipal instar a los supervisores o responsables de estos convenios y contratos, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio de estos acuerdos o convenios de manera que se evite cualquier dificultad administrativa o técnica futura.

Que por **Informe de Comisión N° No. C1ª/60/2021** de fecha 4 de agosto de 2021, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal: **APROBAR el TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL e INTERINSTITUCIONAL de Bs 28.996,00 del POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a favor de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA)**, informe que fue deliberado y aprobado en sesión ordinaria con traslado justificado para su realización en el día de hoy miércoles 4 de agosto de 2021, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el libro de actas.

## **CONSIDERANDO:**

**Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302** parágrafo I. Establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. **23**. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

**Que, la Ley SAFCO en el Art. 1 inc. c)**, establece que la presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación". Por su parte el inc. d), hace referencia a la ejecución del presupuesto de gasto de entidades públicas, permitiendo las modificaciones traspasos y transferencias dentro sus presupuestos.

Que, la **Ley N° 482** Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4**. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **14**. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

**Resolución Municipal N° 112/2021**



Que, **Ley N° 2042** de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el **Decreto Supremo N° 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 26 de junio 2018, estipula en los siguientes artículos lo siguiente:

**Artículo 6° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES).** Son transferencias y asignaciones de recursos públicos que comprenden:

a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

**Artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**Artículo 8° (NORMAS DE APROBACIÓN).** Inciso **f)** Resolución Administrativa; y **g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

**Artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) Párrafo:**

## **II. Traspasos Interinstitucionales**

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos fideicomiso y los pagos de deuda.

## **III. Traspasos Intrainstitucionales**

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberres Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de rubros, objeto de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

**Resolución Municipal N° 112/2021**



**Artículo 19° (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO)** en su parágrafo I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Carta de solicitud;
- Detalle de modificación presupuestaria;
- Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
- Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
- Contrato o convenio, cuando corresponda; y
- Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

**Que, el Decreto Supremo N° 4434** de fecha 30 de diciembre de 2020 **Reglamento a la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado del 2018**, en su **artículo 17 (Presentación de información)**, establece en su parágrafo II: "La información de ejecución del Flujo de Caja mensual se presentará en forma detallada, por ingresos, egresos y financiamiento tanto en medio físico como digital hasta el 10 del mes siguiente a su ejecución".

**Que, la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015 que modifica la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos**, dispone:

**Artículo 2. (MODIFICACIONES).** Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

**"Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).** I Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos."





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

112/2021

**Resolución Municipal N°**



**ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY).** Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017** de fecha 21 de abril de 2017, "**LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**", en su **Artículo 8** Parágrafo I), establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.

Que, **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su Artículo 40 Parágrafo II inc. A) núm. 20) expresa: "*Evaluar y elevar dictamen sobre la conveniencia de la modificación en la ejecución presupuestaria, previa evaluación de los grupos de gastos (Trasposos Presupuestarios)*".

## POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras normas conexas:

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRA INSTITUCIONAL del POA 2021 conforme el siguiente cuadro:**

| N° | APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN) | DETALLE                                              | SALDO EN Bs. | APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO) | DETALLE                                                          | TOTAL TRASPASO EN Bs. |
|----|--------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1  | 12-0000-01                     | MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO | 28.996,00    | 12-0000-07                      | MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO AULL SACABA COCHABAMBA (PROAR) | 28.996,00             |

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL de Bs. 28.996,00 del POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).**

**ARTICULO TERCERO. –** Se instruye al Ejecutivo Municipal instar a los supervisores o responsables de los Convenios Intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el seguimiento y cumplimiento cabal de las obligaciones contraídas por medio de estos acuerdos o convenios, a fin de evitar cualquier inconveniente administrativo y técnico futuro.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

112/2021

**Resolución Municipal N°** .....

**ARTICULO CUARTO.-** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido por la Ley 1178.

## REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiún años.



Abg. Ma. Amparo Acosta Peredo  
**PRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Abg. Edwin Condori Condori  
**CONCEJAL SECRETARIO**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

